

CONSTANCIA SECRETARIAL: Samaná, Caldas, 11 de octubre de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez informando una vez analizadas las constancias de notificación por aviso allegadas por la parte ejecutante, no se evidencia firma de recibido; o en su defecto, constancia de devolución. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00022-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	Marleny Giraldo García y Ligia Giraldo García
Sustanciación	688

Vista la constancia secretarial, se requiere a la parte ejecutante para que aporte las constancias de notificación por aviso, donde se evidencie la firma de recibido; o en su defecto, el certificado de devolución. Para tal efecto; se concede un término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERA

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS <u>CERTIFICO</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 159 del 12 de OCTUBRE de 2022</p> <p> JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario</p>
